



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Marina González Peñaloza
Demandado	Eduard Alexander Pérez Arciniegas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00206 00
Asunto	Acepta sustitución de poder y otro
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Reconózcase y téngase a la estudiante de consultorio jurídico **Jenny Tatiana Sánchez Marulanda** como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por la estudiante de consultorio jurídico Oriana Isabel Rodríguez Rodríguez y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

*Exhortar a las partes para que aporten prueba del cumplimiento de lo ordenado en Numerales sexto, séptimo y octavo en audiencia del 30 de enero de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 29 del 10/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria